DIPUTACIÓN DE CÁCERES

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO.- PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Andrés López Sánchez, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor de la Diputación provincial de Cáceres, visto el expediente formado para la tramitación del Presupuesto General de 2021 de esta Diputación provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 168.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto de Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla de Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El expediente del Presupuesto debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en las normas reguladoras de las haciendas locales, constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos .
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPYSF)
- Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	1/18

SEGUNDO.- El expediente del Presupuesto General trasladado a esta Intervención viene conformado por la siguiente documentación:

1. Memoria suscrita por la Presidencia de la Diputación Provincial.
2. Informe económico-financiero.
3. Estado de gastos e ingresos de la Diputación Provincial
4. Liquidación del Presupuesto de 2019 y avance de 2020.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto.
6. Anexo de Personal.
7. Anexo de Inversiones y de gastos plurianuales.
8. Presupuesto General consolidado.
9. Presupuesto del OARGT.
10. Presupuesto del Consorcio Institución Ferial FEREX.
11. Presupuesto del Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux.
12. Presupuesto del Consorcio MASMEDIO

TERCERO.- El Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente. Añade el art. 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputaran los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

El artículo 164 del TRLRHL determina que el Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, los de sus Organismos Autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. En consecuencia, el Presupuesto General que se somete a consideración esta constituido por el de la Entidad Diputación provincial y por el de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

CUARTO.-Conforme al artículo 165 del TRLRHL, el Presupuesto del la Entidad Diputación provincial se presenta para su aprobación sin déficit inicial, ascendiendo tanto los créditos para gastos como las previsiones para ingresos a la cantidad de 160.390.000,00 €.

Realizada la consolidación, en los términos establecidos por el art. 166.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto General alcanza la cifra de 167.183.000,00 €.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	2/18

Conforme a la clasificación económica establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el presupuesto del la Entidad Diputación provincial presenta en su resumen por capítulos las siguientes cifras :

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	*DENOMINACION*	*IMPORTE*
I	Gastos de Personal	48.830.699,00 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.503.536,00 €
III	Gastos financieros	317.766,00 €
IV	Transferencias corrientes	24.326.702,00 €
V	Fondo de contingencia	100.000,00 €
VI	Inversiones reales	45.253.557,00 €
VII	Transferencias de Capital	12.817.740,00 €
VIII	Activos financieros	240.000,00 €
IX	Pasivos financieros	3.000.000,00 €
	TOTAL GASTOS	***160.390.000,00 €***

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	*DENOMINACION*	*IMPORTE*
I	Impuestos directos	4.600.000,00 €
II	Impuestos indirectos	4.587.000,00 €
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.594.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	104.039.643,61 €
V	Ingresos patrimoniales	327.013,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	115.000,00 €
VII	Transferencias de capital	11.865.850,39 €
VIII	Activos financieros	1.260.993,00 €
IX	Pasivos financieros	30.000.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	***160.390.000,00 €***

A nivel global, se pone de manifiesto un crecimiento aproximado del 16,68 % respecto a las previsiones inicialmente aprobadas para el vigente ejercicio presupuestario. Seguidamente se analizan los contenidos más significativos de cada uno de los capítulos de gastos e ingresos que conforman el proyecto de Presupuesto:

ESTADOS DE GASTOS

Conforme a la vigente Orden que regula la estructura presupuestaria, en los gastos los créditos se han estructurado atendiendo a clasificaciones orgánicas, por programas y económicas:

- Un código orgánico con dos dígitos, existiendo un total de ocho órganos.
- Un código por programas de cuatro dígitos, descendiendo a nivel de programas.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	3/18

- Un código económico con cinco dígitos, descendiendo a nivel de subconcepto.

Capítulo I (Gastos de personal).- Comprende este Capítulo los créditos destinados a hacer frente al pago de las retribuciones fijas y variables de los miembros de los órganos de gobierno y de los diversos tipos de personal al servicio de la entidad (directivos, eventuales, funcionarios y laborales), las cotizaciones a la Seguridad Social y las prestaciones y gastos de naturaleza social.

Con una previsión de 48.830.699,00 €., representa el Capítulo I el 30,44 % de los créditos inicialmente previstos para 2021, incrementándose el gasto previsto con respecto a las previsiones iniciales de 2020 en 476.204,00€. y suponiendo porcentualmente un crecimiento del 0,98 %. Con respecto a los créditos definitivos del presupuesto actual (48.597.228,89 €.) el crecimiento es de 233.470,11 €., y se traduce en un incremento aproximado del 0,48 %.

Conforme al Real Decreto 500/1990, se incluye en el expediente un Anexo de personal de la Entidad local, en que se relaciona y valoren el coste de los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

A nivel de conceptos económicos, las variaciones entre las previsiones iniciales del vigente Presupuesto y las del proyecto ahora examinado son las que seguidamente se detallan:

Concepto	***2020***	***2021***	***Variación***
100.- Órganos de gobierno.	477.460,00 €.	477.460,00 €.	0 %
101.- Personal directivo.	553.588,00 €.	557.760,00 €.	+ 0,075 %
110 - Personal eventual.	627.462,00 €.	627.462,00 €.	0 %
120.- Retrib. Básicas. Funcion.	10.142.566,00 €.	10.266.278,00 €.	+ 0,12 %
121.- Retrib. Compl. Funcion.	17.249.661,00 €.	17.854.826,00 €.	+ 0,35 %
130.- Laborales fijos.	2.598.527,00 €.	2.359.563,00 €.	- 1 %
131.- Laborales temporales.	520.512,00 €.	545.872,00 €.	+ 0,48 %
143.- Otro personal (Interinos).	2.935.275,30 €.	2.741.955,00 €.	- 0,7 %
150.- Productividad.	1.035.919,00 €.	1.035.919,00 €.	0 %
151.- Gratificaciones.	130.804,00 €.	130.804,00 €.	0 %
160.- Cuotas sociales.	11.532.040,70 €	11.728.629,00 €.	0,16 %
162.- Gastos sociales.	550.680,00 €.	504.171,00 €	- 0,9 %

Se constata que no existen diferencias cuantitativas importantes respecto al vigente Presupuesto. La diferencias vienen dadas básicamente por las adecuaciones retributivas incluidas en las modificaciones de la RPT producidas durante 2020, especialmente la modificación 3/2020. Además, conforme a la información contenida el anexo de personal, se han previsto créditos para llevar a cabo una modificación de la RPT con amortizaciones y creación de nuevos puestos, con un impacto económico de 171.725,00. En todo caso, al día de hoy desconocemos el alcance concreto de la misma, siendo objeto de informe una vez que se conozca el expediente.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	4/18

No se realiza previsión alguna para el eventual incremento retributivo que se pueda producir con carácter general con efectos de enero de 2021. En este sentido hay que poner de manifiesto que el Consejo de Ministros del pasado 27 de octubre de 2020 acordó remitir a las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021. El art. 18 del Proyecto, referido a las "*Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público",* dispone en su apartado Dos que "*En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020…."* No habiéndose previsto esta eventualidad, de aprobarse los Presupuestos Generales del Estado en estos términos, sería necesario acometer la correspondiente modificación presupuestaria para dar la oportuna cobertura al incremento retributivo.

Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios).- Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Diputación que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público. Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

a) Ser bienes fungibles.
b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Por importe de 25.503.536,00 €., el capítulo II supone 15,9 % del total de los créditos presupuestarios. Con respecto a 2020 las previsiones experimentan un importante incremento que ronda el 27 %.

Tal vez por sus numerosas aplicaciones presupuestarias incluidas en este capítulo o por el temor de los centros gestores a presupuestar insuficientemente servicios o suministros que ineludiblemente se van a tener que producir, el Capítulo II se viene presupuestando con estimaciones al alza. Queda esta afirmación puesta de manifiesto en el grado de ejecución que reflejan los últimos ejercicios presupuestarios liquidados:

- Presupuesto 2015.-Las previsiones iniciales fueron de 9.664.731,01 €, alcanzando la ejecución (obligaciones reconocidas) 7.341.620,35 €. (76 % de los créditos iniciales).
- Presupuesto 2016.-Las previsiones iniciales fueron de 11.937.365,00 €, alcanzando la ejecución (obligaciones reconocidas) 8.452.864,21 €. (71 % de los créditos iniciales).
- Presupuesto 2017.-Las previsiones iniciales fueron de 13.223.945,00 €, alcanzando la ejecución a (obligaciones reconocidas) 8.419.939,12 €. (64 % de los créditos iniciales).
- Presupuesto 2018.-Las previsiones iniciales fueron de 14.290.664,00 €, alcanzando la ejecución a (obligaciones reconocidas) 10.593.744,44 €. (74 % de los créditos iniciales).

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	5/18

- Presupuesto 2019.-Las previsiones iniciales fueron de 14.723.860,00 €, alcanzando la ejecución a (obligaciones reconocidas) 12.062.997,01 €. (82 % de los créditos iniciales). Sobre los créditos definitivos (21.713.959,30 €.), la ejecución alcanza apenas el 56 %.

- Presupuesto 2020.-Sobre las previsiones iniciales (20.080.794,00 €.), la ejecución al final del tercer trimestre (7.747.937,68 €.) supone un 39 % de los créditos inicialmente previstos. Sobre los créditos definitivos (25.393.613,97 €.), solo un 31 %.

Atendiendo a su importancia cuantitativa, el mayor incremento de gastos corrientes en bienes y servicios se produce en el concepto económico 219 (reparaciones, mantenimiento y conservación de otro inmovilizado material), que pasa de 3.000 €. a 5.001.000,00 €., debido a la inclusión en este capítulo de los contratos de mantenimiento y conservación de la red viaria provincial.

Capítulo III (Gastos financieros) .- Comprende los créditos para hacer frente a los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

Con unas previsiones de 317.766,00 €., el Capítulo III representa un 0,20 % de las previsiones de gastos del Presupuesto. Existe un importante incremento de gastos financieros derivado de las previsiones introducidas en el concepto 310 (268.266,00 €) con objeto de poder hacer frente a los intereses de préstamos a largo plazo que se proyectan concertar durante el ejercicio 2021.

Capítulo IV (Transferencias corrientes).- Se recogen los créditos para aportaciones por parte de la Diputación provincial, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Se incluye también las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Diputación para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. En definitiva, en el capítulo IV encontramos:

1. Subvenciones tanto en concurrencia competitiva como de concesión directa.
2. Aportaciones y cuotas de participación a Consorcios, Fundaciones y Asociaciones de las que forma parte la Diputación provincial.
3. Planes Locales.
4. Premios y becas.

Por importe de 24.326.702,00 €, suponen el 15,17 % de las previsiones de gastos contenidas en el proyecto de Presupuesto. Con respecto a 2020, donde inicialmente se presupuestaron 30.142.565,00 €., experimenta una minoración aproximada del 24 %.

Por su importancia cuantitativa destacan en este capítulo las previsiones del denominado Plan re-activa empleo para corporaciones locales (6.450.000 €.) o el Plan Activa empleo local (2.279.440 €.). Por otra parte, no aparece en este ejercicio ni el

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	6/18

Convenio con el SEXPE (6.000.000 €. en 2020) ni llamado Plan Activa gastos corrientes (4.671.628 €. en 2020).

Conforme al art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación deberá aprobar un plan estratégico de subvenciones donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En lo relativo a subvenciones para gastos corrientes, deberá establecerse la oportuna correlación entre el plan estratégico de subvenciones y los créditos contenidos en el Capítulo IV de los estados de gastos.

Capítulo V (Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos).- Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Está dotado con 100.000,00 €, que suponen 0,06 % de las previsiones del Presupuesto de Gastos.

Capitulo VI (Inversiones reales).- Dotado con 45.253.557,00 €. representa un 28,21 % del Presupuesto, incrementándose respecto a previsiones iniciales de 2020 en un 62 %. Este Capítulo recoge aquellos créditos destinados a gastos en los que incurra o prevé incurrir la Entidad destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. Se deberán imputar a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes antes descritos que reúnan alguna de las siguientes características:

a) Que no sean bienes fungibles.
b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obra en la documentación aportada un Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio 2020. Los anexos que se acompañan descienden a nivel de detalle de inversiones en el Plan Reactiva, en el Plan de Edificios Provinciales y parque móvil, en el Plan de carreteras provinciales, y en el programa de Residencias de la Tercera Edad. Otras inversiones (Convenio de Caminos vecinales, Programa de Montes de Utilidad Pública o EDUSI Cáceres), quedan pendientes de concretar o desarrollar. Aquellas actuaciones, de menor importe, relativas a inversiones nuevas o reposición de maquinaria, instalaciones, mobiliario,... de diversas áreas, se definen de forma genérica. De acuerdo con art. 19 del RD 500/1990, se recogen el año de inicio y de finalización previstos, así como el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados. En todo caso, se ha verificado que los créditos

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	7/18

consignados en el Capítulo VI son suficientes para atender las inversiones reflejadas en el mencionado Anexo.

En lo que respecta a las inversiones cuya financiación tiene recursos afectados, cabe señalar que, al tratarse de gastos con financiación afectada, antes de su ejecución los recursos que los financian deben ser ejecutivos y que debe acreditarse su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. En este ejercicio es especialmente significativo la utilización de operaciones de préstamos a largo plazo para la financiación de inversiones por 30.000.000,00 €. A este respecto hay que tener en consideración la Disposición adicional tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su párrafo 2º establece que *"Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."*

Capítulo VII (Transferencias de capital).- Con unas previsiones superiores a 2020, cuenta con 12.817.740,00 €, que suponen el 7,99 % del Presupuesto provincial. Comprende los créditos para aportaciones por parte de la Diputación provincial, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital. Tienen aquí cabida también las subvenciones en especie de capital, referidas a bienes que adquiera la Diputación para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Destacan, por orden de importancia cuantitativa la aportación de capital al Consorcio MASMEDIO (6.000.000,00 €.) y las obras encomendadas del Plan Activa (4.128.946 €.).

Se reitera que en relación a las subvenciones de capital previstas que, conforme al art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación deberá aprobar un plan estratégico de subvenciones donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Capítulo VIII (Activos financieros).- Suponen el 0,15 % de Presupuesto. Contempla, exclusivamente, los anticipos al personal que dotan en el Concepto 830, por importe de 240.000 €.

Capítulo IX (Pasivos financieros) .- Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año). Teniendo proyectado la Diputación provincial acudir a

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	8/18

una o varias operaciones de préstamos durante 2020, por importe de 30.000.000,00 €., se han previsto créditos por 3.000.000,00 €, cantidad suficiente para hacer frente a la primera anualidad de amortización.

ESTADOS DE INGRESOS

Conforme a la Orden que regula la estructura presupuestaria, en los ingresos las previsiones atienden a criterios exclusivamente económicos, descendiendo a nivel de subconceptos (cinco dígitos).

Capítulo I (Impuestos directos) En este capítulo se incluyen los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta.

Contiene una previsión de 4.600.000,00 €. (2,87 % del Presupuesto), ingresos que vienen dados por la participación en la recaudación del IRPF y recargos sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Al día de hoy el Ministerio de Hacienda no ha remitido las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales para 2021. La recaudación del último ejercicio liquidado (2019) ascendió por tales conceptos a 4.818.282,36 €. En cualquier caso, la actual crisis sanitaria y económica hace suponer que exista una considerable merma en la recaudación de estos recursos.

Capítulo II (Impuestos indirectos).- Recoge los ingresos derivados de la cesión sobre la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido así como la cesión de recaudación sobre varios Impuestos sobre consumos específicos. La previsión alcanza la cifra de 4.587.000,00 €. (2,86 % del Presupuesto de ingresos).

Igualmente, tampoco existe comunicación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda. A la vista de la recaudación de 2019 (4.788.373,44 €.), por los mismos motivos que en el capítulo anterior, también se han rebajado las previsiones recaudatorias.

Capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos).- Se ha estimado que la recaudación por estos conceptos puede alcanzar la cifra de 3.594.500,00 €. (2,24 % del Presupuesto de ingresos). Los derechos liquidados en el mismo capítulo en los últimos cinco últimos ejercicios son los siguientes:

- 2015.- 2.798.898,62 €.
- 2016.- 2.496.385,93 €.
- 2017.- 2.454.428,72 €.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	9/18

- 2018.- 2.609.857,83 €.
- 2019.- 3.614.317,80 €.

Se pone de manifiesto que se han estimado ingresos en cifras semejantes a las liquidadas en el último ejercicio cerrado.

Capítulo IV (Transferencias corrientes).- Estamos ante la previsión de Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por la Diputación provincial, sin contraprestación directa por parte de la misma, destinados a financiar operaciones corrientes. Cuantitativamente es el capítulo más importante del presupuesto de ingreso, alcanzando la previsión la cifra de 104.039.643,61 €. (64,87 % del Presupuesto de ingresos).

El principal ingreso, del que no tenemos comunicación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, es el Fondo Complementario de Financiación (subconcepto 420.10), con una estimación de ingresos de 94.999.498,74 €., que supone una bajada de previsiones del 9,04 % respecto a las previsiones para 2020 (104.442.629,93 €.).

Se han presupuestado las estimaciones de las aportaciones de los Ayuntamientos de Cáceres y Plasencia al SEPEI, por importe de 2.502.869,09 €. y 1.313.704,59 €. Además, en relación al Ayuntamiento de Cáceres, se recoge la anualidad prevista en el Convenio de la denominada “deuda histórica", firmado en 2015 para la cancelación de la misma en 10 ejercicios (2017-2026), a razón de 665.772,00 €/año.

Por los diversos proyectos cofinanciados por F.S.E o FEDER (ISLA_4, JUVENTAS EMPLEA, JUVENTAS EMPRENDE, JUVENTAS FORMA, EDUSI, GLOBALTUR,…), acordes con los gastos que financian, se han presupuestado ingresos por importe de 3.086.427,19 €.

De la Comunidad Autónoma, por distintos conceptos, se esperan percibir un total de 1.051.372,00 €.

La Participación en las Loterías y Apuestas del Estado (150.000,00 €.) y la transferencia del OARGT por el personal adscrito (225.000,00 €), completan la casi totalidad de las estimaciones del Capítulo IV de Ingresos.

Capítulo V (Ingresos patrimoniales).- Recogen los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de la Entidad, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado. Se ha previsto una recaudación de 327.013,00 €. (0,20 % del Presupuesto de ingresos). Provienen los recursos que se esperan obtener de intereses de depósitos, cánones, alquileres de locales y, fundamentalmente, de la explotación agrícola-ganadera.

Capítulo VI (Enajenación de inversiones reales).- No se ha previsto ingreso alguno proveniente de transacciones con salida o entrega de bienes de capital propiedad de la Entidad. No obstante, se estima que los reintegros de subvenciones de capital de

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	10/18

ejercicios cerrados (subconcepto 680.00) puedan alcanzar los 115.000,00 €. estimados en las previsiones.

Capítulo VII (Transferencias de capital).- Incluye los Ingresos de naturaleza no tributaria, a percibir por la Diputación provincial, sin contraprestación directa por parte de la misma, destinados a financiar operaciones de capital. La previsión alcanza 11.865.850,39 €. (7,40 % del Presupuesto de ingresos). Se concretan en la cofinanciación de los Ayuntamientos a los Planes de Obras y Servicios (2.172.048,27 €.), los Convenios MUP y de caminos con la Junta de Extremadura (7.250.000,00 €.) y 2,4 millones de €. de fondos FEDER para proyectos de inversiones (EDUSI CÁCERES, entre otros).

Capítulo VIII (Activos financieros).- Con una previsión de 1.260.993,00 €. (0,79 % del Presupuesto de ingresos), el Capítulo VIII de Ingresos se nutre fundamentalmente de las devoluciones de los préstamos o anticipos reintegrables concedidos en 2016, 2017, 2018 y 2019 a distintas Entidades Locales de la provincia.

Capítulo IX (Pasivos financieros).- En este capítulo se recogería la financiación de la Entidad procedente de la emisión de Deuda Pública y de préstamos recibidos cualquiera que sea la moneda en la que estén nominados, su naturaleza y plazo de reembolso. Está previsto el concierto de una o varias operaciones de préstamo, por un importe total de 30.000.000 €. (18,70 % de los ingresos previstos).

Conclusión.- En general podemos valorar que los derechos a liquidar en el próximo ejercicio pueden alcanzar globalmente las previsiones contenidas en los estados de ingresos del proyecto de Presupuesto, financiando así los gastos previstos.

QUINTO.- Especial referencia merece el endeudamiento previsto, por importe de 30 mill. de €. para la financiación de inversiones. El régimen jurídico del endeudamiento de las entidades locales viene establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Además, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Cabe resaltar del régimen aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo las siguientes cuestiones:

1 - Para la <u>financiación de la inversiones</u> o para la <u>sustitución total o parcial</u> de operaciones persistentes, con la limitaciones establecidas en las normativa vigente, las

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	11/18

entidades locales pueden acudir al crédito público o privado a largo plazo pudiendo instrumentarse el mismo, entre otras formas, en la contratación de préstamos o créditos. Será requisito necesario para su concertación que se disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso o, en su defecto, que se haya tramitado la oportuna modificación de créditos que contemple inversiones vinculadas a operaciones de crédito a largo plazo.

2 - A la vista de la normativa antes citada, el régimen de limitaciones y autorizaciones para el endeudamiento local a largo plazo puede sintetizarse de la siguiente forma:

- La entidad que presente ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados podrán concertar operaciones de créditos a largo plazo sin necesidad de autorización.
- La entidad que presente ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75 % y el 110 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados podrán concertar operaciones de créditos a largo plazo con la previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de la entidad local.
- La entidad local que presente ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados no podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo.
- Además el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: *"En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera."*

3 - Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. En relación a las operaciones de crédito instrumentados mediante préstamos, las condiciones que deben cumplir son las establecidas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades, locales y se establece que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta resolución. La ahora denominada Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional viene actualizando periódicamente el anexo 1 (Tipos de interés fijos y

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	12/18

diferenciales del coste de financiación del Estado) de la Resolución de 4 de julio de 2017, correspondiendo la última actualización al pasado 4 de noviembre de 2020 (BOE 6 de noviembre de 2020). Los costes máximos publicados permanecen en vigor mientras no se publiquen los nuevos y el cumplimiento de la condición del coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación.

4 - Son competentes los Presidentes de las corporaciones locales para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto. Una vez superado este límite, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

SEXTO.- Establece el artículo 165 del TRLRHL que en el presupuesto se incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su Art. 9 establece que "*1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (art. 146.1, LRHL).*
2. Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:
a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	13/18

h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales."

Las Bases de Ejecución que figuran para el Presupuesto de 2021 son una continuación de las ya existentes en 2020, si bien se han introducido en las mismas varias modificaciones a propuesta del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, de diversas Áreas gestoras y de la propia Intervención. Contienen un total de 64 Bases, alcanzando su ámbito de aplicación tanto a la Entidad General Diputación provincial de Cáceres como al OARGT.

Dentro de los márgenes que permite la normativa, se ha optado por regular unos niveles de vinculación jurídica de los créditos amplios que alcanza, respecto de la clasificación económica, el capítulo. Quedan exceptuados, entre otros, las subvenciones nominativa, los créditos extraordinarios y las previsiones para productividad y gratificaciones del personal. (Base 10).

En materia de transferencias de créditos se atribuye a la Presidencia la competencia para la aprobación de las mismas, salvo en los supuestos que el TRLRHL y el RD 500/1990 reservan al Pleno (Base 15).

Las Bases 19-28 regulan diversos aspectos relativos a la ejecución del Presupuesto: RC y fases de la Ejecución. Conforme al art. 31 del RD 500/1990 la retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. En definitiva en este trámite, que no está calificado como fase de ejecución del gasto (165.1 LRBRL y 52 del RD 500/1990), la Intervención se limita a certificar de la adecuación y de la suficiencia del crédito para el gasto que se quiere realizar. La Fiscalización previa, como parte de la función interventora, se realiza sobre las fases de autorización y disposición del gasto (Art. 7 del RD 424/2017), estando establecido que *"En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente"* (Art. 16.2 del RD 424/2017).

Las Bases 29-40 regulan aspectos de procedimiento relativos a personal (nombramientos y contrataciones, retribuciones, indemnizaciones,...) asignaciones a grupos políticos, Junta de personal y Comité de Empresa. Se regula el régimen de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, las asistencias a órganos colegiados y las indemnizaciones por razón de servicio.

La base 41, relativa a las Subvenciones, recoge aspectos relativos a los procedimientos de concesión, competencias, tramitación administrativa o control financiero de las mismas.

La Base 43 y siguientes se refieren a aspectos relativos a la contratación administrativa, con las correspondientes adaptaciones a la vigente Ley 9/2017.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	14/18

Conforme al art. 75 del RD 500/1990, se han introducido en las Bases de Ejecución normas que regulan los anticipos de caja fija, así como aspectos relativos a los mandamientos de pagos a justificar. (Bases 51-53).

En relación a las operaciones de endeudamiento previstas, en atención a lo que establece al art. 52 del TRLRHL, la Base 55 regula aspectos relativos al régimen de tramitación de estos contratos.

La gestión de los ingresos (56-58) y algunos aspectos relativos a funciones y procedimientos en relación a la Tesorería (59-64), completan el contenido de las Bases de Ejecución.

SÉPTIMO.-Dando cumplimiento al art. 164 del TRLRHL, consta en el expediente del Presupuesto General para 2021 la propuesta de presupuesto del OARGT, aprobada por acuerdo de su Consejo Rector, en sesión celebra el pasado 22 de octubre. Consta en su propuesta la siguiente documentación:

1. Menoría de la Presidencia.
2. Informe económico-financiero.
3. Estado de modificación del presupuesto.
4. Estados de ingresos y de gastos.
5. Anexo de inversiones.
6. Gastos plurianuales.
7. Anexo de personal.
8. Normas para las Bases de Ejecución.
9. Liquidación del presupuesto de 2019 y avance de 2020.
10. Informes de Intervención.
11. Certificación del acuerdo del Consejo Rector.

OCTAVO.- Establece el art. 166.1.c) de l TRLRHL que al presupuesto general se unirá como anexo *el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles*. La consolidación se realiza atendiendo solo a la clasificación económica de los gastos, acorde con el art. 118 del RD 500/1990, a nivel de capítulos. Se han eliminado las transferencias internas, resumiéndose el resultado como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

	ENTIDAD GENERAL	OARGT	TOTAL GENERAL
Total ingresos	160.390.000,00 €	7.018.000,00 €	167.408.000,00 €
Ajustes consolidación	-225.000,00 €		-225.000,00 €
Total consolidado	**160.165.000,00 €**	**7.018.000,00 €**	**167.183.000,00 €**

ESTADO DE GASTOS

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	15/18

	ENTIDAD GENERAL	OARGT	TOTAL GENERAL
Total gastos	160.390.000,00 €	7.018.000,00 €	167.408.000,00 €
Ajustes consolidación		-225.000,00 €	-225.000,00 €
Total consolidado	**160.390.000,00 €**	**6.793.000,00 €**	**167.183.000,00 €**

La consolidación se realiza a efectos del art. 164 del TRLRH, por lo que no se tienen en consideración los Presupuestos del Consorcio MASMEDIO, Consorcio Institución Ferial FEREX y Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux, por no forman parte del Presupuesto General de la Diputación provincial. Estas entidades adscritas solo serán objeto de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Debe recordarse que estos Consorcios, dado su carácter de entidades locales, están sujetos a la regulación presupuestaria y contable de las administraciones locales, por lo que en sus presupuestos, su ejecución y su rendición de cuentas debe ajustarse en sus contenido, requisitos y tramitación a la normativa prevista en el TRLRH y normativa de desarrollo. En definitiva, en cuanto a los presupuestos de los consorcios adscritos cabe decir:

1. Los Presupuestos de cada uno de los Consorcios deben ser aprobados por dichos entes y tramitarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL.
2. Los Consorcios no son "entes dependientes", sino que se encuentran "adscritos" a la entidad local, por ello las consecuencias jurídicas son distintas.
3. En el Presupuesto de la Entidad Local deben acompañarse los presupuestos de los Consorcios.
4. La Entidad Local debe consolidar sus cuentas con la de los entes dependientes (OOAA y Sociedades mercantiles) y con aquellos entes que le hayan sido adscritos de conformidad con las normas SEC (Consorcios, Fundaciones,..).
5. Las eventuales alegaciones o reclamaciones presentadas al Presupuesto General de la entidad no afectarían a los presupuestos de los Consorcios y a la inversa, ello sin perjuicio de la consolidación presupuestaria a efectos SEC.

NOVENO.- Desde el punto de vista procedimental, cabe resaltar lo siguiente:

1. En base a la normativa vigente, sobre la base de los Presupuestos de la Diputación provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, la Presidencia formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en los artículos 166.1 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. La competencia plenaria para la aprobación del Presupuesto se fundamenta además en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Con carácter previo al acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, por así exigirlo, entre otros,

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	16/18

los arts. 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82 , 123 , 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A estos efectos tienen la condición de interesados los habitantes del término municipal, y quienes resulten directamente afectados, aunque no habiten en ese territorio; además los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios. Podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto, únicamente: por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

4. La aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse, por el Pleno antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5. El resumen por capítulos del Presupuesto General, definitivamente aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial. El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 , 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectaría a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	17/18

6. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 171.1 TRLRHL). La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

DÉCIMO.- En informe separado se analiza el cumplimiento de Estabilidad Financiera y Sostenibilidad Financiera, dando cumplimiento al art. 27.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Cáceres a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Código Seguro De Verificación :	PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Sello De Tiempo	08/11/2020 17:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2099S809GHN0RO37YCYVH1NDX9RZYQ	Página	18/18